



Chile
en marcha

**DETERMINA COMPOSICIÓN Y
CARACTERÍSTICAS DEL UNIFORME Y
DE LA TARJETA DE IDENTIFICACIÓN
EN LA COMUNA DE CALAMA.**

ANTOFAGASTA, 02 SEP 2019

RESOLUCIÓN EXENTA N° 001246

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 343 de 1953; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960; el Decreto Ley N° 557 de 1974; en la Ley N° 18.696, en la Ley N° 19.040; en la Ley N° 18.059; en la Ley Orgánica N° 18.575, Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378; la Ley N° 20.696; en el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la Resolución N° 130, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la Resolución Exenta N° 310 de 2019 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Resolución N°7 y N°8 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1.- Que, entre las herramientas específicas que el ordenamiento jurídico contempla, y que permiten que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones pueda alcanzar la meta de ordenar y regular los servicios de transporte público remunerados de pasajeros, se encuentra el perímetro de exclusión, que consagra el artículo 3° de la Ley N° 18.696, el cual consiste en la determinación de un área geográfica en la que se exige, a todos los servicios de transporte público que operen en la respectiva área y por un plazo determinado, el cumplimiento de ciertas condiciones de operación y de utilización de vías, y otras exigencias, restricciones, diferenciaciones o regulaciones específicas, tales como tarifas, estructuras tarifarias, programación vial, regularidad, frecuencia, antigüedad, requerimientos tecnológicos o administrativos, entre otras.

2.- Que, mediante Resolución N° 130, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobó formato tipo de acto administrativo que establece perímetro de exclusión de la Ley N° 18.696, en el área geográfica de aplicación del mismo y aprobó condiciones de operación, requisitos y otras exigencias que expone.

3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 310 de 30 de enero de 2019 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba condiciones de operación, requisitos y otras



Chile
en marcha

exigencias que expone el Perímetro de Exclusión de la Ley N° 18.696 establecidas en la comuna de Calama.

4.- Que, el numeral 3.5 de la Resolución Exenta mencionada en el considerando anterior, establece que "*La composición y características del uniforme y la tarjeta de identificación serán determinados por resolución del Secretario Regional Ministerial correspondiente*".

5.- Que, en conformidad a lo anterior esta Secretaría Regional mediante el presente acto administrativo determinará la composición y características del uniforme y la tarjeta de identificación que los conductores deben utilizar en la prestación de servicios en perímetro de exclusión señalado.

RESUELVO:

1.- FÍJESE, para la Empresa de Servicios de Transporte Línea 7 S. A. la siguiente composición y características del uniforme que deberán ocupar los conductores mientras se encuentren en servicio en Perímetro de Exclusión señalado:

Uniforme a utilizar de lunes a viernes y durante entre los meses de marzo a diciembre, ambos meses inclusive, es el siguiente:

- Camisa de color celeste con cuello de color azul marino. En el brazo izquierdo se borda la bandera chilena.
- Pantalón de tela de color azul marino.
- Zapatos de color negro y de tipo formal.

Uniforme a utilizar los días sábado, domingo y festivos y además durante todos los días de los meses de enero y febrero, es el siguiente:

- Polera de color rojo con cuello.
- Pantalón tipo jean de color azul.
- Zapatos deportivos o zapatillas deportivas de color negro.

2.- FÍJESE, para la Empresa de Servicios de Transporte Línea 7 S. A. la siguiente composición y características de la tarjeta de identificación que deberán ocupar los conductores mientras se encuentren en servicio en Perímetro de Exclusión señalado:

- La credencial será de 9 cm de ancho por 6 cm de largo, con fondo de color blanco y letras de color negro, con la identificación completa del conductor y del operador de transporte. Será de material resistente y con una película de protección transparente.

3.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo, a los responsables de los servicios de Transporte en el Perímetro de Exclusión a que se refiere este acto administrativo.



Chile
en marcha

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE ÍNTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB
www.mtt.gob.cl y www.dtpr.gob.cl

PAULA GARCÍA BARRÍA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
DE LA REGIÓN ANTOFAGASTA




PGB/MVT/JMC/pam

DISTRIBUCIÓN:

- Representante Legal Juan Carlos Villarroel Miranda correo electrónico linea7calama@gmail.com
- División de Transporte Público Regional, de la Subsecretaría de Transportes.
- Unidad de Transporte Público Regional SEREMITT de Antofagasta.
- Of. Partes de Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Antofagasta.